



PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	NORA MARGOTH SOLANO PATIÑO ALFREDO ENRIQUE SALAS RIQUETT
RADICADO	08-758-31-84-001-2022-00839-00

**Informe Secretarial.**

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, para su estudio.  
Sírvasse proveer.

Soledad, 19 de enero de 2023.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad-Atlántico (19) de enero de dos mil veinte y tres (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del Código General del Proceso el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores NORA MARGOTH SOLANO PATIÑO Y ALFREDO ENRIQUE SALAS RIQUETT.

**SEGUNDO:** Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Téngase como pruebas las documentales obrantes al interior del plenario.

**QUINTO:** Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de los demandantes. Se advierte que los amparados por pobre no estarán obligados a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no serán condenados en costas, ni tendrán que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.



**SEXTO:** Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. **ALFREDO ENRIQUE SALAS RIQUETT C.C.: 5.059.573**, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 23 de MARZO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 045 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ